



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°486-2019/MPS-GDEL

Sullana, 15 de Agosto del 2019

Visto, el expediente N° 021657 de fecha 21 de Junio del 2019, presentado por Don: PABLO ALBERTO VILLEGAS HERRERA- en calidad de Representante legal de la Asociación de Mototaxistas "MARIA AUXILIADORA CINESTAR-MULTICINE", mediante el cual solicita incremento de flota vehicular de 12 unidades vehiculares de placa de rodaje 3728-OP, 0065-NM, 4089-GA, 2404-OP, 7490-IM, 4795-BP, 0170-BM, 2335-AP, 8252-BP, 6995-CM, 4941-MA, 5788-4P.

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el documento del visto el recurrente solicita incremento de flota vehicular de 12 unidades vehiculares para lo cual adjunta pagos y requisitos que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos Tupa Item 13.09;

Que, el Decreto Supremo N° 05-2012-MTC, Artículo 3.- Exigibilidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular para los vehículos de la categoría L5, La Dirección General de Transporte Terrestre mediante Resolución Directoral establecerá el cronograma especial de inspecciones técnicas vehiculares que será exigible a los vehículos de la categoría L5, así como las demás disposiciones necesarias para la realización de la inspección técnica de los referidos vehículos y que a partir del 01 de julio de 2013, será exigible el certificado de inspección técnica vehicular a los vehículos de la categoría L5, (...);

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal 014-2012/MPS establece el cronograma de permanencia en el servicio de los vehículos menores de categoría L5;

Que, en el artículo 2º del D.S. N° 55-2010-MTC alcanza a las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, así como a las autoridades competentes y a los conductores de dicho servicio, asimismo el numeral 3.4 define como Permiso de Operación: Autorización otorgada por la Municipalidad competente a un transportador para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro de su jurisdicción.

Que, con Informe N°566-2019/MPS-SGTySV-oyg, emitido por el técnico administrativo, Orlando Ypanaque Gálvez se informa que de la revisión de los documentos presentados se colige que dicha Asociación se encuentra inscrita en los Registros Públicos con Partida N° 11045249, así como con Resolución Gerencial N° 0843-2014/MPS-GDEL de fecha 01.12.2014, mediante la cual se le otorga el permiso de operación, cumpliendo el administrado con los requisitos que exige el TUPA vigente Item 13.09, así como la documentación de las unidades a incrementar signadas con placa de rodaje: 3728-OP, 0065-NM, 4089-GA, 2404-OP, 7490-IM, 4795-BP, 0170-BM, 2335-AP, 8252-BP, 6995-CM, 4941-MA, 5788-4P, cancelando el monto de s/20.82 soles por concepto de incremento de flota de vehículos menores, según cronograma mediante recibo de caja N°201900041217 de fecha 21.06.2019, manteniendo el RUC activo. Así mismo, manifiesta que se ha procedido a verificar los documentos y se ha podido apreciar que las 12 unidades de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°486-2019/MPS-GDEL de fecha 15.08.2019

placa de rodaje N° 3728-OP, 0065-NM, 4089-GA, 2404-OP, 7490-IM, 4795-BP, 0170-BM, 2335-AP, 8252-BP, 6995-CM, 4941-MA, 5788-4P, las mismas que se encuentran inmersas en el cronograma de permanencia aprobado mediante O.M. 014-2012/MPS; cabe indicar que los 12 vehículos cuentan con tarjeta de circulación vigente. Opinando por la procedencia de lo solicitado.

Que, así mismo con Informe N°479-2019/MPS-GM-GDEL-SGTySV el Jefe de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial precisa que al haber el interesado cumplido con los requisitos que exige el ítems 13.09 del TUPA vigente. Opina por la procedencia del incremento de las 12 unidades vehiculares, y;

De conformidad a lo informado por el Jefe de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2019/MPS de fecha 02.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por Don: PABLO ALBERTO VILLEGAS HERRERA- en calidad de Representante legal de la Asociación de Mototaxistas "MARIA AUXILIADORA CINESTAR-MULTICINE" respecto al incremento de flota vehicular de 12 unidades vehiculares de placa de rodaje: 3728-OP, 0065-NM, 4089-GA, 2404-OP, 7490-IM, 4795-BP, 0170-BM, 2335-AP, 8252-BP, 6995-CM, 4941-MA, 5788-4P y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que las unidades vehiculares incrementadas de placa de rodaje: 3728-OP, 0065-NM, 4089-GA, 2404-OP, 7490-IM, 4795-BP, 0170-BM, 2335-AP, 8252-BP, 6995-CM, 4941-MA, 5788-4P, forman parte integrante de la flota vehicular consignadas en la Resolución Gerencial N° 0843-2014/MPS-GDEL de fecha 01.12.2014 que otorga el permiso de operación, con una vigencia hasta el 31.12.2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31.12.2020. Quedando prohibido cualquier incremento de flota o modificación de ruta y paradero sin la debida autorización por parte de la municipalidad Provincial de Sullana, el permiso de operación o autorización se otorga de manera provisional, hasta que entre en vigencia el Plan Regulador de Rutas y/o disposición legal a ésta.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que no se debe ocupar la vía pública, para uso de paradero (de cualquier índole o denominación), bajo responsabilidad de Revocar el Permiso de Operación. Igual sanción será aplicable, ante el incumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas Municipales y Normas Jurídicas del Gobierno Central.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°486-2019/MPS-GDEL de fecha 15.08.2019

ARTÍCULO SEXTO..- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

cc.

- Archivo.
- Inters.
- G.M.
- SGI
- SGTySV
- S.P.J.E/mcm
- Van:24 folios.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ADOB: Silvia Patricia Ibáñez Espinoza
FEC: 15/08/2019
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL